



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 597/06

Sucre, 18 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2923/06, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente CITE COM.P.O.T.M.A. N° 220/06 de la Directiva de la Comisión, remitiendo una copia de la Resolución N° 495/06, para su tratamiento.

Que, a través de Resolución Municipal N° 495/06, luego de dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 332/06 en todas sus partes, se instruyó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente conformar una Comisión Mixta con el Ejecutivo Municipal, para que en plazo de 15 días puedan alcanzar resultados positivos convenidos en una nueva Resolución, con una metodología procesal, que permita fijar resultados parciales a ser alcanzados.

Que, a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 220/06 la Directiva de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representa al Pleno del Ente Deliberante el haber recibido oficialmente la Resolución mencionada recién en fecha 28 de los corrientes, solicitando tome en cuenta y considere el computar el plazo otorgado a partir de la citada fecha.

Que, nuevamente el día martes 03 de octubre reingresa a la Comisión la mencionada nota, con la correspondiente autorización del H. Concejo Municipal de Sucre; llevándose a cabo una primera reunión de la Comisión Mixta en fecha 04 de octubre del año en curso, misma que con la Presencia de la Asesora General, Lic. Margarita Padilla; el Oficial Mayor Técnico, Arq. Tommy Durán; Director de Operaciones, Ing. Luís Alberto Camacho y el Jefe de la oficina de Regularización de Derecho Propietario, Ing. Gustavo Pereira; de manera global se trató el tema referido a los problemas que afronta el Gobierno Municipal por la falta de inscripción en Derechos Reales de las distintas áreas cuyo uso de suelo ya se encuentra determinado como uso público.

Que, posteriormente se arribó a conclusiones y a una redacción definitiva del instrumento a ser propuesto al Pleno del Ente Deliberante en fecha 12 de octubre del año en curso.

Que, la nueva redacción considera que para la ejecución de las distintas obras del P.O.A., a objeto de garantizar la inversión económica realizada, es necesario que el Gobierno Municipal cuente con la seguridad jurídica, es decir, que las áreas de emplazamiento de las infraestructuras cuenten con el uso de suelo claramente asignado y la correspondiente inscripción en Derechos Reales, aspectos que se definen en el momento de aprobar el loteamiento o reordenamiento de una determinada zona en el H. Concejo Municipal.

Que, además de lo señalado, ante la gran cantidad de Salones Multifuncionales que construye el Gobierno Municipal, se estableció como necesario, el que estos respondan a un proyecto de diseño integral y a una adecuada planificación urbana, por lo que es necesario que cuenten con un proyecto que permita evaluar su carácter integral en beneficio de la población asentada dentro de su radio de acción.

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Regularización del Derecho Propietario y demás normas en actual vigencia, establecen la obligatoriedad que tienen los Gobierno Municipales de inscribir el derecho de propiedad de sus bienes en el Registro de Derechos Reales correspondiente.

Que, asimismo en cumplimiento de la Ley 1559, la M.A.E. a objeto de ejecutar obras que respondan a una adecuada planificación urbana y optimice la explotación de todas las obras ejecutadas por el Gobierno Municipal, a través de sus instancias competentes deberá incrementar los niveles de colaboración y difusión de los diferentes proyectos a ejecutarse en los distritos municipales, promoviendo la solidaridad inter-distrital.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 597/06

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

**POR TANTO:**

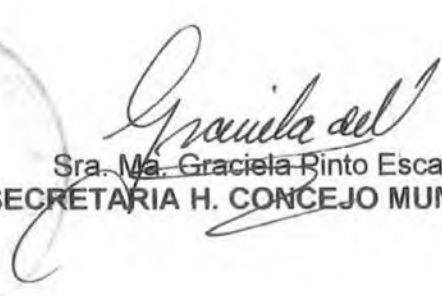
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.2°** Quedará restringida a partir de la gestión 2007, la construcción de Salones Multifuncionales que no cuenten con un proyecto de diseño integral y respondan a una adecuada planificación Urbana.
- Art.3°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, elabore una matriz a detalle de las áreas y obras de infraestructura de propiedad del Gobierno Municipal, misma que debe estar acompañada de la graficación en planos, información que de forma periódica a efectos de fiscalización debe ser remitida al H. Concejo Municipal.
- Art.4°** Los trámites de inscripción en Derechos Reales de la propiedad municipal será exclusiva responsabilidad de la unidad que inició el proceso, misma que deberá realizar el trámite correspondiente hasta su conclusión y remitir copia de la inscripción a la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario para su incorporación en la base de datos.
- Art.5°** INSTRUIR a la M.A.E. para el cumplimiento eficaz y eficiente de lo precedentemente dispuesto, asigne de manera inmediata los recursos económicos necesarios y suficientes, para adecuar las instalaciones de infraestructura física, compra de equipos, contratación de personal, funcionamiento de sistemas informáticos y todo cuanto fuera necesario, a la unidad de Jefatura de Regularización del Derecho Propietario.
- Art.6°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, incrementar los niveles de colaboración y difusión de los diferentes proyectos a ejecutarse en los distritos municipales, promoviendo la solidaridad inter-distrital.
- Art.7°** El H. Concejo Municipal, realizará evaluación al grado de cumplimiento del presente instrumento en forma cuatrimestral, cuando el H. Concejo Municipal o la M.A.E. así lo requieran.
- Art.8°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Rinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL